



Resolución de Secretaría General

N° 010-2024-MIMP/SG

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° D000004-2024-MIMP-OINT-VNPD y la Nota N° D000013-2024-MIMP-OINT de la Oficina de Integridad, la Nota N° D000028-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000148-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y de transparencia en su gestión, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; la cual, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades



Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nizka FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 17:28:19 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO INFANTE Marco Antonio FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 17:19:42 -05:00



Firmado digitalmente por BOHORQUES LI Jorge David FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 17:11:00 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 16:22:50 -05:00

pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, así como asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, señala que son objetivos de la función de integridad: i) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) Promover una cultura de integridad y ética pública, y iii) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público”, la cual establece que las entidades deben contar con un programa de integridad, siendo este elaborado por el órgano que ejerce la función de integridad, el mismo que, define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, los artículos 14 y 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, en adelante ROF del MIMP, señalan que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MIMP y dos (2) de sus funciones son: i) Supervisar, entre otras, las acciones vinculadas a integridad y lucha contra la corrupción, en el



Resolución de Secretaría General

marco de la normativa vigente y ii) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas expresamente;

Que, los literales b) e i) del artículo 69 del ROF del MIMP disponen que la OINT tiene entre sus funciones i) impulsar la implementación del Modelo de Integridad y de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como proponer y supervisar el cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales de integridad y lucha contra la corrupción y ii) formular proyectos normativos, disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras, en el marco de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D000004-2024-MIMP-OINT-VNPD la Oficina de Integridad de la Secretaría General sustenta el Programa de Integridad 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indicando que ha sido elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones sobre la materia emitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, a través del citado informe de la Oficina de Integridad de la Secretaría General se indica que el Programa de Integridad propuesto es producto de las coordinaciones efectuadas con las unidades de organización involucradas en la implementación de las acciones derivadas de los nueve (9) componentes del Modelo de Integridad, como son la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Modernización Institucional, la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración; precisando que el citado programa define treinta (30) acciones a ejecutar;

Que, mediante Memorándum N° D000148-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suya y remite la Nota N° D000028-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, por medio del cual señala que el proyecto normativo propuesto se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; en el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; en la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”; y en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Integridad 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por MONTALVA
DE FALLA Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 17:50:44 -05:00

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables